

RESOLUCION N° 166

FABIAN COBO BARONA,

Director de Empresas I de la Superintendencia de Compañías,

Encargado de las funciones de Intendente de Compañías, según Resolución N° 129 de 19 de octubre de 1967, con las atribuciones concedidas de conformidad con la Resolución N° 017 de 22 de junio de 1967,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de noviembre de 1967 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de reforma de estatutos y cambio de denominación de la Compañía Anónima "CASA COMERCIAL ENCALADA MORA C.A." por la de "INMOBILIARIA ENCALADA MORA C.A.";

Que el doctor Miguel Angel Encalada Mora, Gerente de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales reforma de estatutos y cambio de denominación;

Que una disposición estatutaria, constante de la misma escritura, necesita ser aclarada, y que en lo demás se han cumplido los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el cambio de denominación de la Compañía Anónima "CASA COMERCIAL ENCALADA MORA C.A." por la de "INMOBILIARIA ENCALADA MORA C.A."; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada escritura, con la siguiente aclaración:

En el artículo décimo séptimo: Las atribuciones que le confiera la Junta General o el Gerente al Subgerente de la Compañía, en ningún caso incluirán la representación legal, pues, de acuerdo con el numeral décimo del artículo 144 de la Ley de Compañías, en la escritura de constitución o en sus reformas debe constar la clara enunciación de los funcionarios que tengan tal representación.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil:
a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del

- 2 -

artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencias que disponga el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registros e Inscripciones.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Thelmo Torres Crespo, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 21 de mayo de 1946 de conformidad con la cual se constituyó la Compañía; que el Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, tome razón del contenido de la misma escritura que se manda inscribir al margen de las matrices de las escrituras de 5 de diciembre de 1946, 30 de mayo de 1961, 27 de junio de 1962 y 23 de marzo de 1966, por las cuales se reformaron sus estatutos y se aumentó el capital social de la compañía; y que igualmente el Notario de este cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 20 de diciembre de 1948, por la cual se reformaron los estatutos sociales de la compañía.

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 15 de noviembre de 1967 y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Fabián Cobo Barona,
DIRECTOR DE EMPRESAS I,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DE INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Fabián Cobo Barona, Director de Empresas I, en Guayaquil, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. LO CERTIFICO.-----



Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO